

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 18 de febrero de 2022

Radicado No. 2020-0653-00

Con fundamento en el artículo 93 del Código General del Proceso se acepta la reforma a la demanda, en el sentido de indicar que se libra mandamiento de pago en contra de HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ADRIANO LAVERDE LEMUS y GLORIA INÉS MORENO BELTRÁN (cónyuge supérstite).

Efectúese el emplazamiento de los mencionados herederos indeterminados en la forma establecida en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Secretaria proceda de conformidad.

La parte actora proceda a notificarle a la demandada el mandamiento de pago junto con este proveído.

Notifíquese y cúmplase,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio'.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO

JUEZ